



ESCUELA PREPARATORIA OFICIAL No. 87 NORMAS Y CUERDOS DE CONVIVENCIA ESCOLAR CICLO 2025-2026

EL PRESENTE REGLAMENTO SE APEGA A LA GACETA DE GOBIERNO REGISTRO DGC NUM. 0011021 EMITIDA EL 1 DE ABRIL DE 2019

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

DE LOS OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

ARTICULO 1.- El presente Reglamento Escolar se encuentra apegado a los siguientes ordenamientos legales. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y, a los protocolos de seguridad para los Centros Educativos y el reglamento Interno de las Preparatorias Oficiales del Estado de México.

ARTICULO 2.- El presente Reglamento Escolar tiene como objeto regular las relaciones escolares que garanticen las condiciones que favorezcan el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y disciplinarias de los estudiantes de la EPOEM No. 87, con un enfoque basado en la protección de los derechos humanos.

ARTICULO. - El reglamento es de observancia obligatoria para los alumnos y padres de familia y/o tutores quienes ejerzan la guardia y custodia de los estudiantes. Su ámbito de aplicación es el plantel, su periferia, en los horarios establecidos y fuera de ellos, siempre y cuando se lleven a cabo actividades extra-escolares propias de los programas de estudio.

ARTICULO 4.- Todos los estudiantes, padres de familia o tutores estarán obligados a suscribir por escrito el compromiso de acatar, en todos y cada uno de sus términos, el contenido de este normas y acuerdos de convivencia escolar.

ARTICULO 5.- La obligación a que se refiere el artículo 4 deberá efectuarse al suscribir la solicitud de admisión en el proceso de inscripción o reinscripción en la Institución.

CAPITULO II DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS ALUMNOS

ARTICULO 6.- Todos los estudiantes de la Institución tendrán los mismos derechos y obligaciones.

ARTICULO 7.- Los estudiantes inscritos y reinscritos en la Institución, se comprometen a observar un comportamiento digno y respetuoso que ponga en alto el nombre de la Institución.

ARTICULO 8.- Son derechos de los alumnos.

- I. Que se resguarden sus datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus reglamentos correlativos; así como los Lineamientos aplicables relacionados a la Protección de Datos Personales.
- II. Recibir de parte de las autoridades del plantel, de los docentes, del personal administrativo y de servicios del plantel, así como de sus propios compañeros, un trato justo, digno y de respeto.
- III. Que se le informe, antes de formalizar su inscripción o reinscripción, sobre la reglamentación interna de la institución y el calendario escolar aplicable para el periodo escolar al cual ingresará.
- IV. Consultar el reglamento escolar de la EPOEM No. 87 previo a la inscripción o reinscripción.
- V. La comunidad escolar se apegará al cumplimiento del presente reglamento.
- VI. Tener una credencial que lo identifique como alumno de la EPOEM No. 87.
- VII. Utilizar las instalaciones, materiales y equipos con que cuente el plantel, en los horarios establecidos.
- VIII. Contar con un seguro facultativo y contra accidentes.
- IX. Recibir información oportuna sobre trámite de becas. (el trámite lo realiza el estudiante, la Institución NO otorga becas)
- X. Recibir información sobre el plan y programas de estudio.
- XI. Recibir por parte de los docentes de cada una de las asignaturas/UAC de manera clara el encuadre de la materia, el cual debe incluir estrategias de aprendizaje, y estrategias de evaluación, así como la valoración de cada aspecto a evaluar.
- XII. Presentarse a la evaluación entiempos y forma, y recibir de cada profesor la calificación obtenida de manera clara
- XIII. En caso de inconformidad con alguna calificación, ya sea parcial o final, solicitar revisión de las evaluaciones con el docente a cargo en un lapso no mayor a 3 días hábiles después de haber recibido el resultado.
- XIV. Recibir el resultado de la evaluación de manera clara a solicitud personal, la boleta con las calificaciones obtenidas en el semestre cursado, constancias de estudio y documentos requeridos para trámites personales; siempre y cuando se cumpla con los requerimientos.

- XV. Presentar las evaluaciones extraordinarias, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos y vigentes.
- XVI. Recibir en tiempo y forma la documentación que certifique sus estudios; o en su defecto que acredite los semestres cursados al momento de ser solicitada por el estudiante.
- XVII. Recibir el justificante de sus inasistencias siempre y cuando cumpla estrictamente con los requisitos y lo solicite al orientador u orientadora durante los tres días hábiles posteriores a las inasistencias.
- XVIII. Presentar el justificante de inasistencias a los profesores en un lapso no mayor a 7 días hábiles a partir de su expedición.
- XIX. Ser informado oportuna y directamente acerca de las disposiciones que afecten su condición del alumno.
- XX. Expresar libremente sus ideas, sin más límite que el respeto a la libertad y forma de actuar de los demás, la personalidad y creencias individuales.

ARTICULO 9.- Son obligaciones de los alumnos:

- I. Inscribirse o reinscribirse en tiempo y forma, de acuerdo al calendario y requisitos establecidos por la Institución.
- II. Identificarse con la credencial expedida por las autoridades de la Institución y portarla durante su estancia en ésta, así como mostrarla en el momento en el que se le requiera.
- III. **Portar el uniforme escolar, completo y sin modificaciones. Prendas adicionales de color azul marino y sin estampados.**
- IV. **Los estudiantes procurarán ingresar al plantel debidamente aseados peinados y evitando el uso de piercings, oras u otros accesorios que distorsionen su identificación.**
- VI. Estar puntualmente y permanecer dentro del aula en todas sus clases, y participar de todas las actividades académicas propuestas por los docentes; en el lugar, hora y tiempo establecido previamente para tal efecto.
- VII. Hacer llegar oportunamente al padre de familia y/o tutor los citatorios que la institución emita.
- VIII. Participar en las ceremonias y actos cívicos a los que sea convocado dentro o fuera de la Institución; observando el respeto y la disciplina.
- IX. Cumplir con los materiales requeridos por los docentes para la realización de las actividades académicas, así como participar en las actividades de evaluación señaladas en los programas de estudios y en los programas que contribuyan a la permanencia y formación del alumno.
- X. Comportarse de manera respetuosa y con honestidad dentro del plantel, con las autoridades y personal docente, compañeros y demás personal y sociedad en general.
- XI. Abstenerse de emitir comentarios insinuaciones proposiciones sugerencias o actos de naturaleza sexual inapropiados e indeseados por cualquier medio
- XII. Abstenerse de realizar prácticas sexuales y obscenas en las instalaciones del plantel.
- XIII. Participar en los procesos de evaluación, conforme a los lineamientos aplicables.
- XIV. Cumplir con las medidas preventivas, de seguridad y protección civil e higiénicas dictadas por el plantel con el fin de preservar su salud o su seguridad. En caso de emergencia sanitaria se acatará a lo dispuesto por la secretaria de salud.
- XV. Conservar las instalaciones, mobiliario y equipo del plantel, al detectar el uso inadecuado, deberá reparar el daño causado.
- XVI. Será absolutamente responsabilidad del alumno, Mantener apagado cualquier equipo electrónico, celular, o cualquier otro dispositivo que pueda generar algún tipo de distractor dentro del horario de clases, a menos que el docente solicite el uso académico.
- XVII. El portar cualquier tipo de dispositivo electrónico, celulares, computadoras personales, y/o aparatos eléctricos es responsabilidad del alumno; en caso de pérdida o deterioro, seguirá siendo absoluta responsabilidad del estudiante, sin ninguna obligatoriedad para la escuela, deslindándose la Institución y docentes de cualquier situación que surja.
- XVIII. **Evitar cualquier tipo de agresión en redes sociales dirigidas estudiantes, docentes y/o personal y directivo y/o administrativo cualquier miembro de la comunidad escolar.**
- XIX. Abstenerse de ingerir cualquier tipo de alimento o bebida dentro del salón de clases.
- XX. Solicitar autorización previa para distribuir, pegar o colocar cualquier tipo de publicidad y/o propaganda de cualquier tipo.
- XXI. **Abstenerse de publicar en las redes sociales, imágenes, videos y/o materiales que degraden la imagen de la institución o de algún miembro de la comunidad escolar.**
- XXII. **Abstenerse de ejercer o participar en cualquier tipo de violencia ya sea de manera física, verbal o psicológica a cualquier integrante de la comunidad escolar, dentro del plantel. En caso de ser testigo de este hecho deberá informarlo al depto. de orientación o a la autoridad escolar.**
- XXIII. Abstenerse de realizar cualquier tipo de manifestación de orden político o religioso en las instalaciones del plantel.
- XXIV. Abstenerse de vender cualquier objeto o alimento. La institución cuenta con establecimientos autorizados para dicho fin.
- XXV. Abstenerse de traer consigo cualquier tipo de mascotas, así como fomentar la estancia de la fauna riesgosa (perros callejeros) dentro de la institución.

- XXVI. Mantener la disciplina adecuada cuando se encuentren en los pasillos con el fin de no interrumpir a los grupos que están trabajando.
- XXVII. Presentar los documentos probatorios de asistencia cuando el alumno sean canalizado a terapia psicología, prevención del alcoholismo y drogadicción o servicios médicos y/o sociales.
- XXVIII. Acatar las sanciones que se le aplique por haber incurrido en alguna falta.
- XXIX. En caso de que el alumno sea mayor de edad, deberá apegarse a lo contemplado en lo dispuesto en el artículo 11 del presente reglamento
- XXX. Cumplir con las demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 10.- Son prohibiciones para los alumnos:

- I. **Introducir armas de fuego, instrumentos punzocortantes, artefactos explosivos, aerosoles, instrumentos generadores de fuego, o cualquier otro que se considere peligroso o puedan causar daño o lesiones a cualesquiera de los miembros de la comunidad escolar, o instalaciones del plantel.**
- II. **Provocar o participar individual o colectivamente en riñas o cualquier acto de violencia dentro y/o fuera del plantel.**
- III. **Fumar dentro del plantel.**
- IV. **Introducir, poseer, distribuir o ingerir bebidas alcohólicas dentro del plantel, así como presentarse alcoholizado y/o con aliento alcohólico.**
- V. **Introducir, poseer, distribuir o consumir drogas dentro del plantel, así como ingresar a las instalaciones con algún grado de intoxicación por drogas y/o estupefacientes.**
- VI. Realizar pintas, dañar o deteriorar intencionalmente la infraestructura, mobiliario y equipamiento del plantel.
- VII. Obstaculizar e impedir el uso de las instalaciones, o realizar cualquier tipo de acto que altere el funcionamiento del plantel e impida la realización de las actividades académicas.
- VIII. **Falsificar, sustraer o alterar o reproducir exámenes o documentación oficial sin autorización, así como realizar cualquier acto fraudulento.**
- IX. **Sustraer cualquier material de estudio, aparatos electrónicos u otros objetos de los estudiantes, docentes e institución en general.**
- X. **Agredir, amenazar u ofender a cualquier miembro de la comunidad escolar dentro o fuera del aula.**
- XI. **Hacer mal uso de redes sociales, exponiendo y/o denigrando a cualquier miembro de la comunidad escolar (subiendo fotos y/o videos, con imágenes denigrantes)**
- XII. **Agredir, amenazar u ofender a cualquier miembro de la comunidad escolar mediante las redes sociales.**
- XIII. **Realizar cualquier tipo de prácticas sexuales y de exhibicionismo dentro de la institución.**
- XIV. Abandonar las instalaciones educativas sin justificación alguna salvo autorización de la dirección escolar y del padre de familia y/o tutor.
- XV. Ingresar a la institución por cualquier otro lugar que no sea la puerta principal.
- XVI. Ingresar cualquier tipo de vehículo y/ motocicleta.
- XVII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el proceso educativo que reciben.

CAPITULO III DE LAS OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 11.- Son obligaciones de los padres y/o tutores:

- I. Atender a los llamados que haga la Institución mediante cualquier vía.
- II. Presentarse a realizar la inscripción oficial del estudiante a su cargo para firmar los documentos y acreditarse como el tutor oficial y único facultado para recibir información académica, conductual o cualquier otra que la Institución necesite proporcionar.
- III. Proporcionar dos números telefónicos donde se le pueda localizar en caso de una emergencia; así como notificar al depto. de orientación y área administrativa de algún cambio en estos o de domicilio.
- IV. Proveer de los materiales necesarios al estudiante a su cargo para la realización de las actividades académicas.
- V. Informarse de la situación académica del estudiante a su cargo, mediante la consulta de calificaciones por internet o en su defecto mediante la asistencia al departamento de Orientación educativa.
- VI. Verificar que el estudiante a su cargo asista con regularidad a sus clases mediante la revisión semanal de las actividades académicas.
- VII. **Verificar diariamente que el estudiante a su cargo asista debidamente uniformado. En caso de enfermedad, deberá prever las medidas necesarias (uso de mallas, guantes, bufanda y sudadera y/o chamarra del color especificado) sin alterar el uso del uniforme.**

- VIII. **Fomentar los valores morales, éticos, cívicos y sociales en el hogar, apoyar y orientar al estudiante a su cargo de tal forma que se identifique con su escuela, y se conduzca con respeto, hacia todos los integrantes de la comunidad escolar.**
- IX. **Vigilar de manera permanente el uso adecuado de las redes sociales. (cualquier situación que surja de este medio de comunicación se considera responsabilidad del tutor).**
- X. Asistir a reuniones y eventos convocados por la Institución, relacionados con la revisión del progresó, desempeño y conducta de su hija (a) pupilos menores de 18 años y el casos que se requiera.
- XI. **Exponer con responsabilidad y compromiso al depto. de Orientación cualquier irregularidad detectada dentro de la Institución; haciéndolo siempre de forma respetuosa, tolerante y prudente. Y siempre con la intención de apoyar la mejora integral del estudiante a su cargo y a la Institución; nunca de perjudicar a terceros.**
- XII. Presentar certificado médico vigente con diagnóstico al depto. de Orientación, en caso de que el estudiante tenga o presente repentinamente una situación de salud grave que requiera de tratamiento con medicamento controlado; así como certificado de alergias o el uso permanente de medicamento que el estudiante a su cargo deba tomar en horario de clases o en situaciones particulares, con el debido diagnóstico.
- XIII. Cuidar la salud del estudiante a su cargo: no enviarlo enfermo y proporcionarle el tratamiento adecuado, para su posterior justificante de insistencias.
- XIV. Deberá asegurarse que su de su hijo, hija o pupilo, no ingrese al plantel educativo, con objetos bebidas, drogas, explosivos, armas o cualesquiera sustancias prohibidas por la ley general de salud, realizando la debida inspección de su mochila y pertenencias, de lo contrario serán corresponsables del incumplimiento.
- XV. A fin de salvaguardar la integridad física y psicológica de su hijo, deberá de atender de forma inmediata cualquier afectación que presente e informar al departamento de orientación educativa o autoridades correspondientes, para su seguimiento.
- XVI. En caso de incumplimiento de los padres de familia o tutores a las que se refiere estos artículos, las autoridades educativas podrá dar aviso a las instancias encargadas de la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes para los efectos correspondientes en términos de la legislación aplicable.

CAPITULO IV DE LAS FALTAS, INFRACCIONES Y PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES

DE LAS FALTAS LEVES Y GRAVES.

ARTICULO 12.- Se consideran faltas leves el incumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 9.

ARTICULO 13.- Se consideran faltas graves todos los actos que lesionen la salud e integridad física de la comunidad estudiantil.

ARTÍCULO 12.- Las medidas disciplinarias son de carácter educativo y formativo, y tienen por objeto que el estudiante reflexione sobre su conducta y las consecuencias de ésta, se comprometa a enmendarlas y asegurar la reparación del daño.

ARTÍCULO 13.- Para los efectos de los presentes Lineamientos se establecen como medidas disciplinarias las siguientes:

- I. Exhorto verbal por parte del docente: es la llamada de atención al estudiante haciéndole saber las consecuencias de su conducta, exhortándolo a observar las reglas de convivencia escolar.
- II. Amonestación escrita por parte del docente u orientador: es la advertencia severa por escrito al estudiante con la intención de evitar que repita una conducta indebida en el plantel, que deberá ser firmada por la madre, padre de familia o tutor.
- III. Actividad académica extracurricular: es la actividad que va a realizar el estudiante sobre el tema en que incurre en falta.
- IV. Servicio en favor de la comunidad escolar: actividad formativa, deportiva, cultural, artística, cívica o del cuidado de la salud para su integración a la comunidad escolar, que se aplicará de acuerdo a su edad y sin poner en riesgo su integridad física, con conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, sin que afecte sus horarios de clases.
- V. Suspensión temporal de la clase: separación temporal de la clase dentro de las instalaciones del plantel, realizando una actividad dirigida de la misma asignatura o taller, que puede ser de uno a tres días en el semestre.
- VI. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas dirigidas y supervisadas por el personal que designe la autoridad escolar.
- VII. Suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel: separación temporal de la jornada con actividades académicas que designe la autoridad escolar, bajo la responsabilidad de la madre, padre de familia o tutor.
- VIII. Baja definitiva del plantel: interrupción de los estudios en el plantel del estudiante, pudiendo continuarlos en otro plantel, siempre y cuando no exceda los cinco años de permanencia en la educación media superior.

ARTÍCULO 14.- La medida disciplinaria consistente en exhorto verbal por parte del docente procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IV, V, VII y XVI, del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 15.- La medida disciplinaria consistente en amonestación escrita por parte del docente u orientador procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX y XXIII, fracciones del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 16.- La medida disciplinaria consistente en actividad académica extracurricular procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones XX, XXI y XXII del artículo 9 de los presentes Lineamientos.

Artículo 17.- La medida disciplinaria consistente en servicio en favor de la comunidad escolar procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones VI y VII del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 18.- La medida disciplinaria consistente en suspensión temporal de la clase procederá cuando el estudiante incumpla la obligación prevista en la fracción VIII y IX del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 19.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días dentro de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones X del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 20.- La medida disciplinaria consistente en suspensión de la jornada escolar de uno a tres días fuera de las instalaciones del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones II, III, IV, XI, XII, XIII y XIV del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 21.- La medida disciplinaria consistente en baja definitiva del plantel procederá cuando el estudiante incumpla las obligaciones previstas en las fracciones I, V, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del artículo 10 de los presentes Lineamientos.

Artículo 22.- Además de las medidas disciplinarias aplicadas por incumplimiento en las obligaciones previstas en las fracciones I, V, VIII, IX, XI, XII, XIII y XIV del artículo 10 de los presentes Lineamientos, la autoridad educativa escolar exhortará a la madre, padre de familia o tutor del estudiante, para que lleve a su hijo a atención especializada ante una institución pública como parte del procedimiento de baja definitiva del plantel.

Artículo 23.- Cuando sea aplicada la medida disciplinaria relativa a la baja definitiva del plantel, la autoridad escolar entregará el oficio de baja del estudiante estableciendo los motivos por lo que se separó del plantel. Los supervisores escolares y coordinadores de zona deberán verificar que los procedimientos de baja del plantel como medida disciplinaria cumplan con lo previsto en los presentes Lineamientos.

Artículo 24.- Las medidas disciplinarias previstas en los presentes Lineamientos serán aplicadas a los estudiantes conjunta o individualmente, observando los principios de justicia, equidad, transparencia, confidencialidad, imparcialidad, legalidad, sencillez, celeridad y buena fe.

Artículo 25.- Para la imposición de la medida disciplinaria a la que se haga acreedor el estudiante se tomará en cuenta lo siguiente:

- I. La gravedad de la infracción en que se incurra.
- II. Los antecedentes conductuales del estudiante.
- III. La naturaleza de la acción u omisión y los medios empleados para ejecutarla.
- IV. La magnitud del daño causado y el peligro que hubiere existido para producirlo.
- V. Las circunstancias de tiempo, modo y ocasión del hecho.
- VI. La forma y grado de intervención del estudiante al momento de cometer la falta disciplinaria.
- VII. El desempeño académico del estudiante
- VIII. El ambiente o entorno familiar del estudiante.
- IX. Los motivos que lo impulsaron a infringir los presentes Lineamientos.
- X. La reincidencia en el incumplimiento de sus obligaciones.
- XI. El monto del beneficio, daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de sus acciones si lo hubiere.

Artículo 26.- Para los casos en que se ocasione un daño, destruya parcial o totalmente de manera dolosa o culposa los bienes del patrimonio del plantel o bienes de cualquier integrante de la comunidad escolar y que pueda ser estimable económicamente en su reparación, además de la medida disciplinaria, el estudiante responderá de los daños y perjuicios causados ya sea al plantel o a terceras personas.

Artículo 27.- Para el caso de conductas que además puedan ser presuntamente constitutivas de delito, la autoridad escolar las hará del conocimiento a la autoridad inmediata superior para su intervención.

Artículo 28.- Previo a la imposición de una medida disciplinaria la autoridad escolar escuchará al estudiante infractor, el cual dará contestación a los hechos que se le imputen y ofrecerá las pruebas que considere pertinentes, en caso de contar con ellas, situación que se hará del conocimiento de la madre, padre de familia o tutor, cuando solicite estar presente.

Artículo 29.- La imposición de la medida disciplinaria deberá constar por escrito, expresando los hechos que la motiven y la referencia a las normas que se consideren incumplidas, debiendo hacerse del conocimiento personal al estudiante infractor, así como a la madre, padre de familia o tutor. Cuando la autoridad escolar lo considere pertinente y dependiendo de la naturaleza de la infracción podrá suscribir una carta compromiso con la madre, padre de familia o tutor del estudiante infractor, en el que se comprometa a no reincidir en su conducta.

Artículo 29.- Corresponde al Supervisor Escolar o Coordinador de Zona la vigilancia de la correcta aplicación de las medidas disciplinarias física propia y de cualquier persona de la comunidad escolar, atenten o menoscaben el patrimonio de la Institución, o impidan la realización normal de las actividades educativas, y contravengan lo previsto en el artículo 10 “de las prohibiciones”.

DEL PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.

ARTICULO 31.- El depto. de Orientación realizará el seguimiento de las faltas leves y graves cometidas por los alumnos en la bitácora de trabajo, y levantará las Actas de hechos correspondientes.

El alumno firmará solamente el registro de amonestación verbal, el resto deberá ser notificado y firmado también por la madre, el padre o tutor

SANCIONES Y SUS TIPOS.

ARTICULO 32.- El incumplimiento de lo establecido en el presente reglamento escolar de la EPOEM No. 87, será sancionado en proporción a la gravedad de la falta de manera individual o colectiva, según sea el caso, y para tal efecto se establecen los siguientes tipos de sanciones.

- I. Llamada de atención.
- II. Severa llamada de atención.
- III. Amonestación.
- IV. Suspensión temporal de sus derechos escolares.
- V. Expulsión definitiva de la escuela.

Para las faltas leves

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito con notificación al padre de familia y/o tutor, e integrar la copia de la misma como antecedente en el expediente del estudiante.
- c) Carta compromiso firmada por el alumno, padre de familia y/o tutor, e integrar la copia de la misma como antecedente en el expediente del estudiante.
- d) La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones leves será el depto. de Orientación de la Institución.

En caso de reincidencia de alguna de las faltas referidas en este punto y habiendo firmado la carta compromiso; será considerada como falta grave.

Para las faltas graves

- a) Separación temporal de los derechos escolares de tres a cinco días.
- b) Separación definitiva de los derechos escolares.

La autoridad escolar encargada de imponer las sanciones para las faltas graves será el Consejo Académico Escolar a partir del análisis de la situación y en estricto apego a la normatividad vigente. **La aplicación de las sanciones será independiente a la situación académica del estudiante.**

ARTICULO 28.- La sanción impuesta no exime de la reparación del daño a cargo del alumno infractor y dejan a salvo el derecho de terceros para proceder conforme a derecho ante las autoridades competentes.

Atizapán de Zaragoza, Méx; a _____ de _____ de 20_____

ACUSE DE RECIBIDO, ENTERADO Y ACEPTADO EL REGLAMENTO ESCOLAR DE LA EPOEM No. 87

Yo _____ quien deseo ser alumno de la EPOEM No. 87, manifiesto haber leído, entendido y aceptado para su cumplimiento el presente reglamento escolar en todas y cada una de sus partes, declaro que respeta mis derechos fundamentales; me comprometo a hacer valer mis derechos, cumplir con mis obligaciones, sujetarme a las prohibiciones y someterme a las sanciones a que me hiciere acreedor por cometer alguna de las faltas leves o graves señaladas en el mismo.

ME COMPROMETO

FIRMA DEL ALUMNO (A)

Yo _____ (parentesco con el estudiante) _____ de _____ quien desea ser alumno de la EPOEM No. 87, manifiesto haber leído, entendido y aceptado para su vigilancia y cumplimiento el presente reglamento escolar en todas y cada una de sus partes, declaro que respeta los derechos fundamentales de mi tutorado (a) y que es positivo para su proceso formativo por ello solicito le sea aplicado, me comprometo a vigilar su cumplimiento en todos los aspectos, me comprometo a cumplir con las obligaciones de los padres de familia y/o tutores y acepto las sanciones que le sean aplicadas por haber cometido alguna falta leve o grave al mismo.

ACEPTO

NOMBRE Y FIRMA DEL PADRE Y/O TUTOR

Teléfono Padre de familia y/o tutor: _____

Teléfono para emergencias: _____

Original para expediente de orientación.

NOTA: anexar copia de identificación oficial del padre y/o tutor con firma, al reverso de este acuse.